

EDITORIAL

INCORPORACION ECONOMICO-SOCIAL A EUROPA

Resulta indudable que la decisión adoptada por el Gobierno español de iniciar negociaciones oficiales para la asociación de España al Mercado Común Europeo es de una trascendencia vital en todos los órdenes. El tema, por otra parte, tiene una actualidad que no se extinguirá fácilmente. Por lo tanto, estos dos factores de interés y actualidad justifican que FOMENTO SOCIAL dedique unas breves líneas con las que, prescindiendo de cifras y estadísticas —tan conocidas, por cierto—, se pretende obtener una visión de conjunto, subrayando, naturalmente, aquellos puntos que, por interesar más a España, adquieren un relieve singular.

A la Conferencia de Messina, celebrada con asistencia de los ministros representantes de los países integrados en la C.E.C.A. durante los primeros días del mes de junio de 1955, no se le dio importancia mayor a pesar de los interesantes acuerdos logrados y que perfilaron vigorosamente los principios que habían de informar más tarde el Tratado de Roma.

Pero resulta todavía más curioso observar el cierto aire de escepticismo con que en amplios e importantes sectores se acogió la firma del Tratado de Roma el 25 de marzo de 1957 y del cual, como es sabido, surgió el Mercado Común Europeo, sólo pendiente de la ratificación ulterior, en concordancia con lo exigido por las Constituciones respectivas. En estos sectores o grupos a que nos hemos referido parece que se consideró la firma del Tratado de Roma como algo que era consecuencia lógica del "boom" económico que existía por aquel entonces

en los países firmantes. Sin embargo, los índices de prosperidad y crecimiento alcanzados por todos y cada uno de los países que suscribieron los acuerdos de Roma desde que éstos comenzaron a materializarse en hechos, demuestran la grave equivocación en que incurrieron los escépticos, quienes al argüir en contra de la viabilidad del proyecto destacaban, además, como sustancial inconveniente, los fuertes compromisos políticos que el pacto contenía. Estos compromisos políticos existen ciertamente y deben ser motivo de preocupaciones y estudio.

Pero poco tiempo ha sido necesario —nada para la vida de los pueblos— para que la actitud de incredulidad y duda fuese depuesta. Inglaterra, dando una vez más prueba de su realismo y flexibilidad, está, por derecho propio, a la cabeza de la nueva postura. Esta decisión del Reino Unido, la parte del Tratado de Roma en las que se preveían las relaciones del Mercado Común con los países extra-europeos —aseguradores del suministro de primeras materias—, el paso dado por el Presidente de los Estados Unidos sobre disminución de derechos arancelarios y los acuerdos adoptados en Bruselas en enero último sobre productos agrícolas, han tenido la virtualidad de dibujar claramente la necesidad y urgencia que España tenía de tratar de engranar con ese fabuloso fenómeno económico-social que es el Mercado Común Europeo.

La decisión de España nos produce una honda alegría; nos da una línea a seguir, señala un rumbo nuevo y unos objetivos por demás apetecibles. No debemos olvidar, sin embargo, la necesidad existente de que se consoliden unos supuestos sin los cuales corren grave peligro los importantes éxitos alcanzados por el Mercado Común. Será necesario, para alcanzar una total consolidación del sistema, el lograr una tranquilidad política tanto en la vieja Europa continental, casi recién salida de un prolongado sarampión nacionalista, como en las naciones emergentes de Africa, tan poco preparadas para una labor de colaboración supranacional eficazmente vertebrada. Importantísimo será también contar con el apoyo sin reserva de los Estados Unidos de Norteamérica, totalmente necesario para la fuerte capitalización que el Mercado Común exige.

En cuanto a España, nuestra labor deberá consistir en un esfuerzo gigantesco encaminado hacia la creación de la infraestructura que haga rentables, y por lo tanto atractivas, las inversiones posteriores que se precisan. La modificación sustancial de nuestro sistema tributario, hecha de acuerdo con unas bases técnicas debidamente enmarcadas en un cuadro institucional de garantías; la renovación de equipos productivos y la urgente formación profesional de carácter industrial para adaptarse a esos nuevos equipos y para ocupar a los trabajadores del campo, redimiéndoles cumplidamente; la orientación de nuestra investigación técnica hacia campos concretos y viables en relación con los medios de que se disponga y forzando éstos al máximo por su demostrada alta rentabilidad; elevar la productividad de la tierra con la adopción de sistemas modernos de cultivo, ejecutados con la colaboración imprescindible de técnicos intermedios, que habrá que formar. Todo ello exigirá una conveniente adecuación política nutrida de nuestra propia savia y de acuerdo con nuestras mejores tradiciones, sin merma de soberanía.

Para la realización de estos objetivos podemos y debemos obtener, ahora, la colaboración de los instrumentos al efecto previstos en el articulado del Tratado de Roma, el cual en sus artículos 129 y 130 crea un Banco Europeo para las Inversiones que facilitará..., "sin fines de especulación, la financiación de los siguientes proyectos en todos los sectores de la economía:

a) Proyectos que tiendan a la valoración de las regiones menos desarrolladas.

b) Proyectos que tiendan a la modernización de las empresas, o a la promoción de la reconversión, o a la creación de nuevas actividades requeridas por la gradual realización del Mercado Común, que por su amplitud o naturaleza no puedan ser enteramente conseguidas por los diferentes medios financieros que existan en los distintos Estados miembros..."

En el artículo 123 se establece un Fondo Social Europeo... "para facilitar las posibilidades de ocupación de los trabajadores en el interior del Mercado Común y contribuir de esta forma a la mejora de su nivel de vida". El artículo 125 establece

que dicho Fondo soportará a petición de un Estado miembro el cincuenta por ciento de los gastos destinados por dicho Estado o por un organismo de derecho público a

“a) Asegurar a los trabajadores una nueva ocupación productiva mediante:

— La reeducación profesional.

— Las indemnizaciones de nueva sistemación.

b) Conceder ayuda a los trabajadores, cuyo trabajo sea reducido o interrumpido temporalmente, total o parcialmente, a causa de la evolución de la empresa hacia otras actividades, a fin de permitirles que conserven el mismo nivel de retribución en espera de obtener una ocupación plena.”

En cuanto a la agricultura, el artículo 38 y los siguientes establecen los principales objetivos que se pretenden y que van desde el aumento en la productividad hasta la modificación de las condiciones estructurales, sin olvidarse tampoco de la estabilización de mercados, etc.

Finalmente, conviene destacar que el impacto que ha de producir en nuestra economía la asociación y posterior integración con el Mercado Común no puede enjuiciarse de una manera simplista; es decir, no se puede afirmar rotundamente que tal o cual rama de la actividad económica o social ha de beneficiarse o salir perjudicada como consecuencia de la asociación y ulterior integración. Conviene, por el contrario, tener en cuenta que las interconexiones económicas son una realidad evidente y que, por lo tanto, no van a ser sólo unos los beneficiados y otros, fatalmente, los perjudicados. Lo que sí nos espera a todos, absolutamente a todos, es un trabajo duro, una labor constante, que tendrá como consecuencia el alcanzar, en su día, la recompensa de disfrutar de un “standard” de vida a nivel del que tienen las naciones más avanzadas de Europa. Esta meta sólo será realmente provechosa cuando nos sirva de eficaz instrumento para mejor lograr la Paz y la Justicia verdaderas.